



Consejería de Educación y Cultura

14506 Corrección de errores de la Orden de 13 de octubre de 2004, por la que se convoca Concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos.

Advertido error en la Orden de 13 de octubre de 2004, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, procede la corrección de la misma en los siguientes términos:

La base Novena-bis, relativa al Derecho de concurrencia y/o consorte, queda redactado de la siguiente manera:

“Derecho de concurrencia y/o consorte

Novena-bis. Se entiende por derecho de concurrencia y/o consorte la posibilidad de que varios maestros con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros o localidades de una provincia determinada.

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

Los participantes incluirán en sus peticiones centros o localidades de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes.

El número de maestros que pueden solicitar como concurrentes será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente instancia por separado.

La adjudicación de destino a estos funcionarios se realizará entre los puestos de trabajo vacantes que serán objeto de provisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6).

De no obtener destino de esta forma se considerarán desestimadas las solicitudes de todos los funcionarios del Cuerpo de Maestros de un mismo grupo de concurrentes.

No podrán participar por este derecho los propietarios provisionales, al ser forzosa su participación en el Concurso.”

Murcia, a 3 de noviembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

14800 Orden de la Consejería de Hacienda de 5 de noviembre de 2004 por la que se regulan las operaciones de cierre de los Presupuestos Generales para 2004.

Las diferentes actuaciones administrativas y contables del Presupuesto están sujetas a tramites procedimentales, que suponen el cumplimiento de diferentes plazos según la naturaleza propia de cada uno de los actos administrativos (modificaciones de crédito reguladas por la Orden de 11 de julio de 2002; contratación administrativa regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entre otras).

La duración del ejercicio contable viene determinada por el principio de anualidad de los Presupuestos, así el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y ordena la imputación a los Presupuestos de todos los derechos y obligaciones reconocidos hasta el 31 de diciembre, estableciéndose en el artículo 39.2 las normas de aplicación a los créditos del ejercicio siguiente de las obligaciones pendientes de contraer a dicha fecha, y previéndose en el artículo 55 el cierre de los Presupuestos referido a la fecha de 31 de diciembre del año natural correspondiente. Con un alcance mucho más amplio, el artículo 108 exige que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma recoja todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales o de tesorería, llevadas a cabo durante el año, con el obligado cumplimiento de los principios y criterios contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

Por ello y al objeto de homogeneizar y agilizar las operaciones de cierre del ejercicio y la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se considera procedente dictar las siguientes normas:

1.- Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes y paga extraordinaria, se cerrarán el día 10 del mes de diciembre y se remitirán el día 13 a las oficinas presupuestarias para la realización de los diferentes documentos contables, enviándolos antes del 17 a la Intervención Delegada.

Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos a partir del día 22 del mismo mes.

2.- Cuota patronal de la Seguridad Social.

Los documentos contables para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes